

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXIX

Nº 573

05 de junio de 2017



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 3668/3673

5

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 079/080

6

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas N° 017/025

8

CONCEJO DELIBERANTE:
Declaraciones N° 007/008

8

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 132/136

9

CONCEJO DELIBERANTE:
Comunicación 001

10

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0542/0549

11

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2178/2187

14

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones N° 253/292

24

ANEXOS:
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3668/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 03476/2016;
el Expediente N° 49/2016;
la Resolución Municipal N° 195/2016;
el Decreto Municipal N° 341/2016;
la Resolución Municipal N° 264/2017;
la Resolución Municipal N° 1756/2017;
el informe Técnico N° 69/2017 – Trámite N° 11419/2017 de fecha 26 de abril de 2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
el Trámite N° 11422/2017 de fecha 26 de abril de 2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión fue aprobado a través de la Resolución Municipal N° 195/2016 y promulgado mediante el Decreto Municipal N° 341/2016, teniendo como objetivo el de coordinar y articular acciones dirigidas a la preservación de los Monumentos Históricos a fin de salvaguardar nuestra identidad y de esta manera honrar a los que nos precedieron;
que la oferta turística debe mostrar, además, el trabajo de nuestra gente y el Municipio requiere de lugares donde desarrollar las ferias de micro emprendedores;
que el gimnasio de la Misión Salesiana ofrece las condiciones necesarias para la realización de dichas ferias;
que la Resolución Municipal N° 264/2017 aprobó el Acta Complementaria N° 1 del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21 de diciembre de 2016 registrado bajo el N° 11029 de fecha 03 de febrero de 2016 y aprobado a través de la Resolución Municipal N° 195/2016;
que es necesario modificar la Cláusula Cuarta del Convenio con el objeto de incrementar el aporte mensual que realiza el Municipio a La Misión Salesiana;
que la Resolución Municipal N° 1756/2017 aprobó la Adenda de fecha 24 de abril de 2017, correspondiente al Convenio antes enunciado.-
que es función del Estado Municipal tomar los recaudos necesarios para proteger el patrimonio histórico, a fin de fomentar el turismo local, regional, nacional e internacional y de esta manera aportar a la economía local;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos, la Adenda de fecha 24 de abril de 2017 registrada bajo el N° 12186 el día 02 de mayo de 2017 y aprobada mediante la Resolución Municipal N° 1756/2017, correspondiente al Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21 de diciembre 2015, registrado bajo el N° 11.029 de fecha 03 de febrero 2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0195/2016 y promulgado a través del Decreto Municipal N° 341/2016; el cual fue suscripto entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada por la Prof. PESCE, Graciela, DNI. N° 11.886.242, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente según documentación obrante en el Expediente N° 49/2016
Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0546/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 412/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3668, Asunto N° 412/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Ratificar Convenio de Colaboración Institucional, suscripta entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria y el Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3669/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que desde la implementación del sistema de estacionamiento medido con todos sus conceptos se pudo obtener datos estadísticos de la utilización del sistema;
que el rango horario de mayor ocupación corresponde desde el inicio del estacionamiento medido hasta las 16:00 horas, horario en que finaliza el funcionamiento de las administraciones públicas;
que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art 1º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 3646/2017.

Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4º) El presente sistema de estacionamiento regirá en la zona de aplicación de lunes a viernes entre las nueve y dieciséis (9:00 y 16:00) horas con excepción de los días feriados nacionales, provinciales o municipales. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar en caso de necesidad el horario de inicio o finalización del mismo, con previa autorización del Concejo Deliberante”.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0544/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 418/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3669, Asunto N° 418/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3670/2017

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0527/2017;
las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las inundaciones ocasionan graves problemas sanitarios que no solamente se presentan en el momento de la inundación, porque se prolongan cuando se produce el descenso de las aguas y en el retorno a los hogares. Las destrucciones materiales, la interrupción de los servicios públicos (luz, gas, agua potable) provocan riesgo de enfermedades inmediatas y el anegamiento y deterioro de los alimentos almacenados, deficiencias nutricionales, que se presentan a largo plazo. Los daños o destrucciones de los hogares dejan a la intemperie a sus ocupantes, a veces en condiciones climáticas que distan mucho de ser favorables.

A todo esto se suman las difíciles tareas que los servicios de salud pública tienen que afrontar cuando las aguas se retiran, puesto que es entonces cuando empiezan las graves consecuencias sanitarias y epidemiológicas de la inundación. Entre éstas, las más comunes son: la contaminación de las fuentes de origen del agua, que crea condiciones que favorecen las epidemias; la migración de roedores a las viviendas durante la inundación y después de ella, la formación de numerosos charcos de agua estancada. También cabe añadir que en las condiciones creadas por la inundación, aumenta en forma importante la necesidad de asistencia médica ordinaria del público en general. Las enfermedades más frecuentes de contraer son tétanos, hepatitis A, cólera, gripe, neumonía y otras enfermedades causadas por el frío. A estos peligros para la salud se suman la posibilidad de sufrir electrocuciones, la contaminación que pueden sufrir los animales que luego se destinan para el consumo, y las posibilidades de que los bebés y niños pequeños se ahoguen en las áreas anegadas;

que como Estado Municipal, debemos realizar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y promoviendo la salud en nuestros vecinos, y en pos de ellos, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 47º reza:

“El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo.

Concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas”.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que:

Debido a las copiosas precipitaciones se han visto afectadas, quedando intransitables y hasta en muchos casos dejando anegadas a las familias que allí residen;

que Durante el año 2016, según lo informado por la Estación Astronómica de la ciudad de Río Grande se registraron precipitaciones por un total anual de 231,40 mm, mientras que en lo que va del transcurso del presente año se han registrado un total de 210,40 mm, cifra que casi equipara a las ocurridas en el año 2016.

Asimismo se advierte, según información provista por el Servicio Meteorológico Nacional, que en lo que resta de este año se prevé que el promedio de precipitaciones mensuales será similar al de los meses anteriores, llegando de esta manera a un total anual de aproximadamente 516 mm.

Por lo expuesto, el Municipio realiza constantes trabajos de mantenimiento en distintas calles de los barrios más afectados por las intensas lluvias, como lo son: barrio Los Cisnes, Chacra XIII, Chacra XI, Chacra IX, barrio San Martín, Parque Industrial, C.G.T, Margen Sur, entre otros, con el fin de garantizar la normal transitabilidad, brindando de esta manera una mejor calidad de vida a los vecinos.

Las tareas que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza de manera ininterrumpida son: extracción de agua de lluvia estancada, aporte de suelo seleccionado, compactación, nivelación y perfilado, consolidación de calles;

que la explosión demográfica, que se suscita en la Provincia, en general, y nuestra ciudad, en particular, tiene consecuencias de impacto social y urbanístico espontáneo que alteran el sistema natural y especialmente el hidrográfico, generando inconvenientes que requieren una pronta y eficaz respuesta por parte del Municipio de Río Grande; que tal estado de situación se ha visto particularmente agravado debido a la cantidad de precipitaciones que se han producido en lo que va del corriente año;

que la constante reiteración de estos fenómenos meteorológicos ocurridos durante el transcurso del corriente año, provoca numerosos inconvenientes en nuestra ciudad, los cuales requieren del Municipio, la adopción de medidas urgentes, en busca de soluciones;

que a tales fines debe procurarse la realización de las gestiones pertinentes para determinar prioridades como así también proyectar las obras que se realizarán, a fin de dar pronta respuesta a la problemática aludida, como ser: extensión de pluviales, agregados de sumideros, construcción de planta elevadoras cloacales;

que en tal sentido, no puede soslayarse que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60º, inciso 5), establece que el Municipio debe, “impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”;

que el art. 40º de la Ordenanza Municipal N° 2848 establece: “Si resultaren saldos no invertidos al cierre del ejercicio que sean provenientes de recursos municipales, el concejo Deliberante en la ordenanza presupuestaria anual, sus modificatorias y/o ampliatorias, autorizará a las distintas jurisdicciones a la disposición de dichos fondos hasta el límite del superávit verificado en la cuenta de inversión”;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0527/2017, que se adjunta a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0545/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 430/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3670, Asunto N° 430/17, sancionado por

el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Ratificar en todos sus términos al Decreto Municipal N° 527/2017 Emergencia Vial.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3671/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 2863/2011 se aprobó el “Plan de Desarrollo Territorial”; que la Ordenanza N° 3617/2016 promueve la declaración de mejoras en un marco general de saneamiento de empadronamientos de inmuebles construidos sin declarar; que los adjudicatarios de las unidades funcionales de la Parcela 1C del Macizo 21D de la Sección G; de la ciudad de Río Grande, han solicitado poder declarar las mejoras efectuadas en sus inmuebles y la desafectación del régimen de Propiedad Horizontal; que esta Ordenanza mejora la calidad de vida de los adjudicatarios y les permite dividir el dominio de las parcelas afectadas al régimen de Propiedad Horizontal en parcelas de dominio particular y funcionar como lotes individuales;

que el Instituto Provincial de Vivienda como titular de dominio, no encuentra objeción alguna para acceder a dicho pedido;

que existen antecedentes positivos con la sanción de la Ordenanza N° 1837/2003, la cual permitió a los adjudicatarios de la parcela 1 del Macizo 19H y Parcelas 1, 2 y 3 del Macizo 19G, todos ellos de la sección G, acceder a lotes individuales con los beneficios que conlleva;

que a fin de acceder a lo solicitado en mérito a lo establecido en el Considerando precedente resulta indispensable declarar el estado de excepcionalidad de esta situación por tratarse exclusivamente de adjudicatarios I.P.V.;

que resulta conveniente realizar una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, en lo que se refiere a superficie y frente mínimo de lotes;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE en carácter excepcional, que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean una medida de frente menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza N° 2863/2011 “Plan de Desarrollo Territorial”, concordantes y modificatorias.

Art. 2º) AUTORICESE en carácter excepcional, que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean una superficie menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza 2863/2011 “Plan de Desarrollo Territorial”, concordantes y modificatorias.

Art. 3º) AUTORICESE el visado del proyecto de Mensura y División de las parcelas G-21D-1C de la ciudad de Río Grande, en base a hechos existentes consolidados de ocupación.

Art. 4º) ESTABLEZCANSE las siguientes restricciones en orden a lo indicado por la Dirección Municipal de Catastro:

a) Los adjudicatarios I.P.V. que realicen nuevas obras en sus parcelas deben garantizar la estabilidad de muros y estructuras en las construcciones de las parcelas linderas generadas en el proyecto.

b) Los adjudicatarios I.P.V. deben realizar las obras necesarias para garantizar la independencia funcional de la infraestructura de servicios individuales.

Art. 5º) Forma parte de la presente como anexo I, los planos de proyecto de mensura y división de la Parcela 1C del Macizo 21D de la Sección G, de los cuales surgen las parcelas, objeto de estudio de la presente.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0547/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 26/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3671, Dictamen N° 26/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Autorizar visado de planos de mensura y subdivisión de parcela 1C, Mzo. 21 D, Secc. G. ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3672/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 2045/05; y

CONSIDERANDO:

Que cada vez son más frecuentes las ferias, congresos u otros acontecimientos similares donde se realizan actividades de tatuajes y/o colocación de piercing en la ciudad Río Grande;

que si bien la actividad respecto a los lugares donde se practican tatuajes y/o colocación de piercing se encuentra regulada por la Ordenanza referenciada, no así en las instalaciones no estables; tal es el caso mencionado en el párrafo anterior;

que no se encuentra reglamentada en la presente Ordenanza el marco legal respecto a la actividad mencionada en instalaciones no estables;

que por ello, es obligación del estado darle el marco normativo a esta actividad ya instalada en nuestra comunidad;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) INCORPÓRESE el artículo 9º bis a la Ordenanza Municipal N° 2045/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º bis) Cuando por motivo de ferias, congresos u otros acontecimientos similares se realicen actividades de tatuajes y piercing en instalaciones no estables, se deberá solicitar habilitación municipal acreditando el cumplimiento de las condiciones sanitarias equivalentes a las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2045/05, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º.

El organizador del evento deberá acreditar la presencia de un médico durante el acontecimiento y deberá solicitar a los tatuadores o colocadores de piercing que se domicilien fuera de la ciudad de Río Grande, la presentación de libreta sanitaria o su equivalente al mismo”.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, determinará los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para el cumplimiento de la misma, ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0548/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 24/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3672, Dictamen N° 24/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 9º bis de la Ordenanza Municipal N° 2045/05.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3673/2017

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2067/2005 y N° 1351/00; la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas en el Visto regulan el Servicio de Taxi y Remis en el Municipio de Río Grande;

que dichas normas regulan el Servicio de Transporte Público de Taxi y de Remis en el ejido urbano;

que dichas normativas prevén el procedimiento para la fijación de la tarifa del servicio, la que conlleva un sistema dilatorio en los plazos y disímil que dificulta el consenso y la aplicación de la misma, por lo que es necesario adecuarlo, utilizando un sistema automático de readecuación económica de la tarifa para ambos servicios;

que desde hace varios años los permisionarios de ambos servicios, vienen llevando adelante reuniones donde se plantean los cambios a la normativa vigente;

que es necesario readecuar la norma para dotarla de aplicabilidad en el tiempo;

que es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar las normas concernientes a los servicios de transporte (Taxi y Remis).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art 22º de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22º) Las tarifas del Servicio Público de Taxis serán redeterminadas cada seis meses, a previa solicitud de parte. Los pedidos de redeterminación de tarifa deberán acompañar un análisis de costos que lo justifiquen, en base al índice de precios mayoristas del INDEC o en base al promedio del aumento de precios que hayan experimentado los siguientes ítems:

- Cambio de aceite completo.
- Cambio de distribución completa con mano de obra.
- Cambio de placa y disco de embrague con mano de obra.
- Neumáticos.

En caso de hacer uso de esta última opción, se deben incorporar cotizaciones de al menos tres (3) concesionarios oficiales locales.

El análisis de costos automáticamente definirá la tarifa en ambos servicios (Remis y Taxi).

El procedimiento de re determinación será reglamentado en un plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente”.-

Art. 2º) INCORPÓRESE el inc. ñ) al art. 8º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ñ) Será obligatorio en cada vehículo con licencia del Servicio de Remis de la ciudad de Río Grande, el uso del aparato reloj digital para cobro de tarifa. El que deberá encontrarse en perfectas condiciones, y cumplimentar todo lo establecido para su control y funcionamiento en la normativa vigente.”

Art. 3º) MODIFIQUESE el art. 9º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) La tarifa del servicio de Remises será la misma que la determinada conforme el procedimiento establecido en el artículo 22º de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, para lo cual los permisionarios deberán ajustarse al procedimiento allí dispuesto.”

Art. 4º) MODIFIQUESE el Inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Poseer una cilindrada mínima de 1.400 c.c.”

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO MUNICIPAL N° 0549/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 27/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR bajo el N° 3673, Dictamen N° 27/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 22º de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, e incorporar el

Inciso ñ al artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, y modificar el art. N° 9º y el Inciso c de la Ordenanza Municipal 1351/00

ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETOS

DECRETO N° 079/2017

VISTO:

El Memorándum N° 103/17, emanado de la Secretaría del bloque Forja, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de junio de 2017, a las 11:15 hs., bajo el N° 435.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 11:30 hs., del día 02 de junio de 2017, la

Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2° del Cuerpo, Sra. Miriam G. MORA.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de junio de 2017.

MORA
LONNE

DECRETO N° 080/2017

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0543/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de junio de 2017, a las 13:15 hs., bajo el N° 444.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 18:20 hs., del día 03 de junio de 2017, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de junio de 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN N° 017/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;

la Ordenanza Municipal N° 3495/16; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas al que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal; que el día 28 de abril del año 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3495/16 que establece la obligación por parte de las inmobiliarias, de incluir en forma de anexo, en los contratos de locación de vivienda unifamiliar, una cartilla que informe sobre los derechos y obligaciones más importantes de los inquilinos;

que la Ordenanza en cuestión incluye una obligación para el Municipio, que tiene que ver con la elaboración de la misma, asesorado por distintos sectores sociales que tratan el tema de inquilinato en su actividad diaria;

que resulta necesario conocer los pormenores de la realización de la cartilla y la posible distribución de la misma o notificación a las inmobiliarias de la realización del instrumento en cuestión;

que no son pocas las veces que se acercan vecinos de la ciudad antes de suscribir un contrato de locación con una inmobiliaria, y profieren que las mismas no estarían cumpliendo con la colocación de la cartilla informativa como anexo del contrato; que es menester que este Cuerpo Deliberativo cuente con información fehaciente a fin de dar adecuado tratamiento a la consultas realizadas por los vecinos interesados; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1)De qué manera se dio cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 3495/16.

2)La forma en que se notificó a las inmobiliarias o a intermediario del mercado inmobiliario de la ciudad; el formato de la cartilla informativa, o en su caso, cantidad de cartillas distribuidas.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 018/2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2782/2010;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2782/2010 se estipula que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con los titulares de taxis y remises desarrollarán un “Régimen de Esfuerzo Compartido” para la implementación del sistema GPS (Global

Positioning System) en las unidades del servicio, con el fin de optimizar el correcto funcionamiento de este tipo de transporte público y privado;

que en efecto, tal disposición es conveniente dado que se puede conocer por medio de esta tecnología, el posicionamiento prácticamente exacto de las unidades permitiendo el control de eficacia del servicio y como medida de seguridad;

que dado los recurrentes hechos de inseguridad que involucran a taxis y remises en nuestra ciudad, que son de público conocimiento, este sistema de GPS sería de gran utilidad para los choferes de ambos servicios y para los usuarios mismos;

que ya han pasado algunos años de la sanción de la Ordenanza en mención, no habiéndose vetado en su oportunidad, por lo que da certeza de su vigencia, es por ello que es oportuno solicitar información al respecto, conociendo los pormenores de su puesta en marcha;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar esta Resolución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a la Ordenanza Municipal N° 2782/2010, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no superior a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1)Fecha de inicio de la puesta en marcha del sistema, y para el caso que no esté en funcionamiento, sus motivos.

2)Cantidad de unidades de taxis y remises que poseen el sistema de GPS.

3)Previsión económica presupuestaria para la implementación de la Ordenanza N° 2782/2010.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCION N° 019/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3570/16 en su art. 1° dice: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo a la colocación de la figura del mapa de las Islas Malvinas en los carteles de Nomenclatura Urbana en su parte superior izquierda;

que siendo la ciudad de Río Grande declarada como “La Capital Nacional de la Vigilia por Malvinas”, desde el Municipio se debe dejar un sello que denote la voluntad de todo un país en pos de reivindicar a los caídos;

que a la fecha no se ha realizado el cumplimiento de dicha Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza N° 3570/16. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza N° 3421/15.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 020/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3569/16 en su art. 1° dice: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, proceda a la instalación de placas que indiquen en Sistema Braille y en lenguaje convencional, con relieve y contraste cromático, en cartelera informativa como así también en los monumentos históricos de nuestra ciudad;

que el Municipio debe garantizar la construcción de una ciudad más inclusiva que permita a las personas con capacidades visuales disminuidas o nulas, transitar por los distintos lugares de nuestra ciudad con completa libertad y autonomía;

que a la fecha no se ha realizado el cumplimiento de dicha Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza N° 3569/16. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza N° 3421/15.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 021/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; la Ordenanza Municipal N° 3574/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3574/2016 se creó el Plan de Contingencia Unificado ante Desastres Naturales en el ámbito del Municipio de Río Grande. Este plan planteaba como eje fundamental en las distintas áreas del Municipio, la confección de un Mapa de Riesgo, organizar la estructura operativa de las instituciones participantes en la respuesta, reorganizar los Servicios de Salud para dar respuesta al desastre, organizar las actividades educativas y las alternativas para desarrollar durante el desastre, organizar los sistemas de telecomunicaciones y evaluar los daños potenciales sobre los servicios esenciales;

que asimismo se instruyó a que el Poder Ejecutivo Municipal realizara una vez al mes una reunión con todas las Fuerzas Vivas de nuestra ciudad con el fin de mantener actualizadas las acciones inherentes al Plan de Contingencia Unificado;

que en los Considerando de la norma referenciada, se expresó la necesidad de “contar con procedimientos operativos específicos y establecidos con organización, coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o la inminencia de un fenómeno peligroso”; que se sostuvo que “Río Grande posee una población de más cien (100) mil habitantes; donde la franja etaria se encuentra más marcada en el margen de infancia y adolescencia, convirtiendo de esta manera a los centros educativos y recreativos de gran vulnerabilidad ante un eventual desastre natural”. Siendo los planes de contingencia no limitantes solo a lo atinente a prevención, sino que “actúa como obras de defensa y resguardo por lo que es necesario promover una eficiente acción en el territorio que minimice los impactos negativos ante el evento;

que la incertidumbre de no saber en que momento ocurrirá el hecho no hacen más que determinarnos a trabajar en forma inmediata en un plan de contingencia”;

que ante lo expuesto como Concejales, representamos, y debemos hacer valer los derechos consagrados en nuestra Carta Orgánica. Además, tenemos la atribución de realizar la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.INFORME de que manera se ha llevado a cabo lo ordenado en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3574/2016, implementando el Plan de Contingencia Unificado ante Desastres Naturales en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 022/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su art. 84° inc. 34), art. 98°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2714/09, aprobada en Sesión Ordinaria el 27 de octubre de 2009, se dispuso la creación del programa “Río Grande Digital”. El cual fijaba como objetivo principal “desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la libre accesibilidad a la banda ancha en toda la ciudad de Río Grande en el año 2011”;

que a través de los arts. 4° y 5°, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a que llevara a cabo la implementación del programa en dos etapas diferentes. Basándose la primera de ella en la implementación del Programa, instalando el servicio de acceso inalámbrico gratuito a Internet en lugares con “gran afluencia de público” (enunciados los mismos en la norma, tal como Centros de Gestión Municipal y demás oficinas públicas. Plazas importantes como la plaza Almirante Brown, plaza Pedro Pechar, etc. y como segunda etapa de implementación del Programa, la instalación del servicio de acceso inalámbrico gratuito a Internet en zonas donde se encuentren edificios educativos de todos los niveles;

que conforme lo previsto en el art. 11°, se le dio la opción de que seleccionara las alternativas de financiación para poder ejecutar el programa;

Como concejales, representamos, y debemos hacer valer los derechos consagrados en nuestra Carta Orgánica. Como asimismo, -según lo establecido por el art. 89°, inc. 34) de la norma fundamental referida-, tenemos la atribución de realizar la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, reglamentando la norma mencionada, conforme lo estipulado por su art. informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1.INFORME de que manera se ha ejecutado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2714/2009.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 023/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su art. 98°; y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de enero, luego de la compulsa de ofertas realizada, se resolvió que la empresa Angus Catering SRL, sea la nueva concesionaria del transporte público y Río Grande contara con 22 colectivos cero kilómetros para la prestación del servicio;

que la firma, -según expresiones vertidas por representantes del ejecutivo-, contaba con sesenta (60) días, desde firmado el contrato, para poner en condiciones las 22 unidades con las cuales debía prestar el servicio;

que a este Concejo, jamás se remitió el contrato firmado con la empresa, pese a varios pedidos verbales. Es por ello, que el pasado 16 de febrero se solicitó formalmente la remisión de copia del contrato firmado con la empresa prestadora del servicio de transporte, sin respuesta alguna a la fecha;

que pese a no poder haber contado en ninguna oportunidad con el contrato firmado, conforme dichos vertidos por funcionario del Poder Ejecutivo Municipal, que acompañan a la presente, la empresa debería estar funcionando plenamente con todas las unidades comprometidas en el mes de mayo, circunstancia que no observamos haya sucedido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1.REMITA copia del contrato firmado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la empresa Angus Catering SRL, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

2.INFORME de que forma está fiscalizando el cumplimiento de la obligación recaída en la firma prestadora, con relación a las 22 unidades cero kilómetro, que debían estar en funcionamiento a los sesenta (60) días de firmado el contrato.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 024/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su art. 98°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2843/2010, se ratificó en todos sus términos el Convenio entre Municipio de Río Grande y el Club Social y Deportivo Los Nires; que se cedió en préstamo al club, por el plazo de diez (10) años las instalaciones de un galpón de mampostería ubicado sobre la calle Perito Moreno N° 144, Sección A, Macizo 145, parcela 7 A en las condiciones que se encuentra, para tener como destino el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales;

que siendo un predio muy amplio y no explotado en su totalidad, nos interesa se determine que sector fue cedido en el convenio referenciado y cuanto queda libre para que pueda ser aprovechado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, -por intermedio de la Dirección que corresponda-, en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.INFORME que sector del inmueble ubicado sobre la calle Perito Moreno N° 144, Sección A, Macizo 145, parcela 7 A, no se encuentra cedido.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 025/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2947/12 fue instruido el Poder Ejecutivo Municipal a que se dé cumplimiento con una Ordenanza previa del año 2004, la identificada bajo el N° 1887, con relación al antiguo cementerio ubicado en el barrio C.A.P, conocido como referencia histórica “Campo Santo”, lugar donde descansan los restos de los pioneros de la ciudad;

que se ordenó a través de la Secretaría de Obras Públicas, señalar el lugar como “CAMPO SANTO” cerrar el perímetro del cementerio con un muro de mampostería a una altura de 3 (tres) metros; restaurar y pintar la cruz mayor; colocar las cruces con

placa de los restos de los pioneros; iluminar el acceso a dicho cementerio; diseñar; ejecutar una vereda de acceso; parquizar el acceso y el interior del cementerio.; que esta norma fue aprobada en Sesión Ordinaria el día 27 de marzo de 2012, en virtud - conforme lo manifestado en los considerandos-, que se debe tener una política de preservación del patrimonio histórico de manera de revalorizar a los antiguos pobladores que descansan en estas tierras; Como concejales, representamos, y debemos hacer valer los derechos consagrados en nuestra Carta Orgánica, tan así que en el art. 45° contempla preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y favorecer su accesibilidad social. Además, según lo establecido por el art. 89°, inc. 34) de la Carta Orgánica Municipal, tenemos la atribución de realizar la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas.

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A. INFORME de qué manera se ha llevado a cabo lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 2947/2012.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 007/2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 99°; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande reconoce que el ejercicio de actos solidarios es un valor loable para el desarrollo de un espíritu humano y altruista, lo cual es necesario destacar; que como es de público conocimiento la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, sufrió la mayor catástrofe natural en su corta historia como ciudad. El día 29 de marzo de este año se desencadenó una tormenta con fuertes lluvias que persistió por varios días, lloviendo en cantidad de milímetros, la misma cantidad que llueve por años; que a medida que los días pasaban la situación se complicaba llegando a tener más de 500 evacuados y barrios completos aislados con más de 2.000 vecinos por puentes derrumbados; que sin dudarlo, el país todo, salió a buscar ayuda y colaboración por los afectados de nuestra hermana Comodoro Rivadavia; que como no pudo ser de otra manera, nuestra ciudad se puso manos a la obra con vecinos colaborando con la causa, recolectando distintos elementos necesarios para mitigar las consecuencias del desastre natural; que las vecinas Claudia Elizabeth Pinto y Rosa Graciela Mancilla, en representación de los riograndenses, coordinaron una campaña solidaria denominada “FUERZA COMODORO”. Con gran nobleza juntaron agua, ropas, colchones, leche, zapatos, alimento para mascotas y otros insumos de primera necesidad para donar a la ciudad de Comodoro Rivadavia, lugar particularmente sufrido por las terribles inundaciones como se destacó con anterioridad; que fueron muchísimos vecinos los que participaron de esta campaña por lo que este reconocimiento es también para todos ellos que desde el anonimato no dudaron en ponerse en el lugar de un hermano argentino que sufría; que es menester reconocer este tipo de actitudes para que sean un ejemplo de nuestros valores fueguinos fuera de la provincia.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) EXPRESAR Beneplácito y Felicitación a todos los vecinos riograndenses, por intermedio de las vecinas Rosa Graciela Mancilla, D.N.I. N° 28.008.367 y Claudia Elizabeth Pinto, D.N.I. N° 28.997.488, las cuales con altruismo representaron a la ciudad mediante los actos solidarios llevados a cabo en la localidad hermana de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Art. 2°) REMITIR copia de la presente Declaración a los responsables de tal acto de solidaridad.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECLARACIÓN N° 008/2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 99°; y

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará en la ciudad de Río Grande, un curso sobre “Actualización Operativa y Legislación Aduanera: infracciones aduaneras, prevención”; que el mismo reviste carácter gratuito y estará abierto a toda la comunidad, especialmente destinado a abogados, contadores, despachantes de aduana, de comercio exterior y estudiantes universitarios;

que el objetivo del curso, tiene como finalidad brindar una información sobre aspectos legales y prácticos del régimen aduanero; que el mencionado curso está orientado a la prevención en materia de ilícitos aduaneros. que dicho curso busca brindar una orientación y mayor información a la población fueguina, involucrada en la normativa de la Ley Aduanera Nacional y en el Régimen de Promoción Industrial Provincial (Ley N° 19.640); que el curso comprenderá la adquisición de conceptos básicos mediante un enfoque preventivo, acompañado de comentarios sobre fallos de jurisprudencia. que dicho curso ha sido organizado por una institución privada, que desde hace años viene aportando a la comunidad eventos culturales (exposiciones pictóricas, fotográficas, musicales y científicas) de relevancia en nuestra ciudad, asumiendo en su accionar la responsabilidad social empresarial; que el mismo se llevará a cabo el día 5 de junio en el salón de OSDE de Río Grande; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para emitir el presente Instrumento Legislativo.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal y Educativo el curso denominado “Actualización Operativa y Legislación Aduanera: infracciones aduaneras, prevención”.

Art. 2°) HACER entrega de la presente, al Sr. Legislador (MC) Prof. Lizardo Rodolfo Daniel, miembro organizador de dicho curso.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 132/2017

VISTO:

El Memorándum S/N de fecha 17/05/17 emanado por el Director Legislativo Sr. Villegas Osvaldo con la Autorización de los Secretario Legislativo – Secretario Administrativo del C.D y del Presidente del C.D ; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 227/17 el día 18/05/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Director Legislativo Sr. Villegas Osvaldo con la Autorización de los Secretario Legislativo – Secretario Administrativo del C.D y del Presidente del C.D, solicita la gestión pertinente a los efectos de asignar a partir del día de su notificación el Adicional Plus Movilidad al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. LOZANO VANESA CONZUELO DNI N° 29.506.650 – Legajo N° 5199/3, quien depende de la Dirección Legislativa del C.D.

Que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente desempeña habitualmente conjuntamente con el cargo asignado, y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1°) OTORGAR el Adicional “Plus por Movilidad” a partir del día de su notificación al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. LOZANO VANESA CONZUELO DNI N° 29.506.650 – Legajo N° 5199/3, quien depende de la Dirección Legislativa del C.D; y que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente desempeña habitualmente conjuntamente con el cargo asignado.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum S/N emitido por el Director Legislativo Sr. Villegas Osvaldo con la Autorización de los Secretario Legislativo – Secretario Administrativo del C.D y del Presidente del C.D ingresado como Asunto N° 227/17 el 18/05/17, será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. LOZANO VANESA CONZUELO DNI N° 29.506.650 – Legajo N° 5199/3, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de Mayo de 2017

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN N° 133/2017

VISTO:

El Memorándum 112/17 de fecha 16/05/17 presentado por la Concejal del Bloque F.P.V – Doña MIRIAM G. MORA; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 231/17 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 22/05/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memo el Concejal informa que procede a asignar la percepción del Adicional del 30 % (Decreto N°101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1, a partir del día 01 de Mayo de 2017 y por el periodo descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D 484/16 de fecha (14/12/16) en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 30 % (Decreto N°101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1, a partir del día 01 de Mayo de 2017, y por el período descrito en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D 484/16 de fecha (14/12/16).

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V – Doña MIRIAM G. MORA, mediante Memorándum N° 112/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 231/17 el 22/05/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de Mayo de 2017

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN N° 134/2017

VISTO:

El Memorándum N° 110/17 de fecha 18/05/17, emanado por la Concejal Bloque Partido Verde, Dra. MARIA LAURA COLAZO; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 225/17 de la Mesa de Entrada (RR.HH), el día 18/05/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE, informa que procede a renovar el contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MIL PUPUCHE MARIA PETRONILA DNI N° 18.857.778 – Legajo N° 5662/6, quien cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia de la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE – Dra. MARIA LAURA COLAZO, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de Contratación de dicha Agente comprende desde el día 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MIL PUPUCHE MARIA PETRONILA DNI N° 18.857.778 – Legajo N° 5662/6, por el período comprendido desde el día 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia de la Concejal Bloque PARTIDO VERDE – Dra. MARIA LAURA COLAZO.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. MIL PUPUCHE MARIA PETRONILA DNI N° 18.857.778 - Legajo N° 5662/6, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Verde Dra. MARIA LAURA COLAZO, mediante Memorándum N° 110/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 225/17 el 18/05/17; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de Mayo de 2017

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN N° 135/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El memorándum N° 112/17 de fecha 16/05/17, emanado por el Concejal del Bloque F.P.V, Dña. MIRIAM G. MORA, ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 231 el día 24/05/17 de Mesa de Entrada (D.R.H.C.D)

CONSIDERANDO

Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D N° 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne al Sr. MORENO GERARDO DUAMEN – DNI 17.467.661, Legajo N° 2617/4 - Agente Municipal Adscripto al Bloque F.P.V- Concejal MORA MIRIAM G. (Decreto Municipal N° 0210/17); el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 30% (Decreto C.D N°101/15) en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) ENCUADRAR al Sr. MORENO GERARDO DUAMEN – DNI 17.467.661, Legajo N° 2617/4; Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE F.P.V- Concejal MORA MIRIAM G. (Decreto Municipal N° 0210/17); dentro de lo establecido

en el DECRETO del C.D N° 02/2012 de fecha 04/01/12.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE F.P.V- Concejal MORA MIRIAM G. (Decreto Municipal N° 0210/17); MORENO GERARDO DUAMEN – DNI 17.467.661, Legajo N° 2617/4; a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 30% (Decreto C.D N°101/15) a partir del día 01 de Mayo de 2017.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque F.P.V- Concejal MORA MIRIAM G, mediante Memorándum N° 112/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 231 el día 24/05/17, será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE F.P.V- Concejal MORA MIRIAM G. – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero – Año 2017.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Mayo de 2017

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN N° 136/2017

VISTO:

La RESOLUCION N° 133/17 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en el Considerando y en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto la asignación de los Adicionales al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1º) de la RESOLUCION N° 133/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la asignación de los Adicionales al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 30 % (Decreto N°101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1... ” Debe decir: ... “AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 30 % (Decreto N°101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA D.N.I 18.839.882 - Leg N° 4161/1...”

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Mayo de 2017

NOGAR
OYARZO

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 001/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la situación socio-económica que atraviesa la provincia, se hace necesario implementar medidas excepcionales a fin de dar respuestas a las necesidades de la población; que el déficit habitacional es uno de los grandes problemas que necesita de urgente solución y los créditos hipotecarios son un gran aporte a la resolución de esta problemática; que la excepción solicitada en la presente tiene como objetivo bajar los costos con el consiguiente beneficio al sujeto de crédito;

que esta propuesta tiene también la intención de favorecer la construcción de nuevas unidades habitacionales reactivando este sector de la economía fueguina;

que la Nación viene potenciando políticas de fomento a la adquisición y construcción de viviendas únicas, por lo que resultaría oportuno que desde nuestra provincia se acompañe esa iniciativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**

Art 1º) SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, que arbitre los medios necesarios, a fin de eximir del pago del impuesto a los Ingresos Brutos a los préstamos hipotecarios destinados a la construcción de vivienda única y permanente.

Art. 2º) COMUNICAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo solicitado en la presente.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

NOGAR
LONNE

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0542/17

VISTO:

El Trámite N° 15381/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 01/06/2017 a la hora 20:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 01/06/2017 a la hora 20:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0543/17

VISTO:

El Trámite N° 15601/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 03/06/2017 a la hora 18:20, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 03/06/2017 a la hora 18:20, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0544/17

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 418/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3669, Asunto N° 418/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0545/17

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 430/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3670, Asunto N° 430/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Ratificar en todos sus términos al Decreto Municipal N° 527/2017 Emergencia Vial.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0546/17

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 412/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3668, Asunto N° 412/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Ratificar Convenio de Colaboración Institucional, suscripta entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria y el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0547/17

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 26/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3671, Dictamen N° 26/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Autorizar visado de planos de mensura y subdivisión de parcela 1C, Mzo. 21 D, Secc. G.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0548/17

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 24/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3672, Dictamen N° 24/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 9° bis de la Ordenanza Municipal N° 2045/05.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0549/17

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 27/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3673, Dictamen N° 27/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2017, referente a. Modificar el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, e incorporar el Inciso ñ al artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, y modificar el art. N° 9° y el Inciso c de la Ordenanza Municipal 1351/00

ARTÍCULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2178/17

VISTO:

El Expediente 2882/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14731/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALCOCER HINOJOSA, Luisa Agustina, DNI. N° 18.229.876.

Que por Informe Técnico N° 1206/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14731/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALCOCER HINOJOSA, Luisa Agustina, DNI. N° 18.229.876, según Informe Técnico N° 1206/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2882/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2179/17

VISTO:

El Expediente 2881/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14831/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y hacer frente a gastos de estudios médicos, a favor del Sr. PAZ, Roberto Carlos, DNI. N° 18.432.181.

Que por Informe Técnico N° 1219/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14831/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y hacer frente a gastos de estudios médicos, a favor del Sr. PAZ, Roberto Carlos, DNI. N° 18.432.181, según Informe Técnico N° 1219/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2881/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2180/17

VISTO:

El Expediente 2880/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14725/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ, Rosa Ramona, DNI. N° 26.261.456.

Que por Informe Técnico N° 1207/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14725/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ, Rosa Ramona, DNI. N° 26.261.456, según Informe Técnico N° 1207/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2880/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2181/17

VISTO:

El Expediente 2878/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14746/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.190,00 (Pesos cinco mil ciento noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. RODRIGUEZ ORTEGA, Jorge Raúl, DNI. N° 94.748.991.
Que por Informe Técnico N° 1221/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14746/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.190,00 (Pesos cinco mil ciento noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. RODRIGUEZ ORTEGA, Jorge Raúl, DNI. N° 94.748.991, según Informe Técnico N° 1221/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2878/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2182/17

VISTO:

El Expediente 2877/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 14319/2017 de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, Yanina Flavia Soledad, DNI. N° 36.551.771.
Que por Informe Técnico N° 1195/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 14319/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, Yanina Flavia Soledad, DNI. N° 36.551.771, según Informe Técnico N° 1195/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2877/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2183/17

VISTO:

El Expediente 2886/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 15097/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.710,00 (Pesos cinco mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. COPA, José Diego, DNI. N° 33.762.794.
Que por Informe Técnico N° 1223/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 15097/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.710,00 (Pesos cinco mil setecientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. COPA, José Diego, DNI. N° 33.762.794, según Informe Técnico N° 1223/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2886/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2184/17

VISTO:

El Expediente 2884/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 15024/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el centro de rehabilitación San Antonio, a favor de la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, DNI. N° 26.875.752.
Que por Informe Técnico N° 1225/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 15024/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el centro de rehabilitación San Antonio, a favor de la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, DNI. N° 26.875.752, según Informe Técnico N° 1225/2017, conforme las actuaciones obrantes

en el Expediente 2884/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2185/17

VISTO:

El Expediente 2883/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15029/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IRRUTIA, Yohana Marlen, DNI. Nº 40.000.644.

Que por Informe Técnico Nº 1222/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15029/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IRRUTIA, Yohana Marlen, DNI. Nº 40.000.644, según Informe Técnico Nº 1222/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2883/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2186/17

VISTO:

El Expediente 2894/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 15127/2017 de fecha 30/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PALACIOS, Claudia Viviana, DNI. Nº 27.577.149.

Que por Informe Técnico Nº 1245/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15127/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PALACIOS, Claudia Viviana, DNI. Nº 27.577.149, según Informe Técnico Nº 1245/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2894/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2187/17

VISTO: El Expediente 2879/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14804/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.187,00 (Pesos tres mil ciento ochenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos, a favor de la Sra. CHAVEZ AGUIRRE, Carolina Verónica, DNI. Nº 33.484.133.

Que por Informe Técnico Nº 1220/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14804/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.187,00 (Pesos tres mil ciento ochenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos, a favor de la Sra. CHAVEZ AGUIRRE, Carolina Verónica, DNI. Nº 33.484.133, según Informe Técnico Nº 1220/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2879/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2017

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 253/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 079/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 5° (Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71), Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/2014, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0589/2017 siendo como responsables, Dir. URREA Pablo Daniel - Legajo N° 4681/7, y Coor. SOTO Antonela Luciana - Legajo N° 4971/9, Que el monto otorgado fue de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 8.291,23.- (Pesos ocho mil doscientos noventa y uno con 23/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 8.291,23.- (Pesos ocho mil doscientos noventa y uno con 23/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 254/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0125/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 5° (Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71), Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/2014, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0943/2017 siendo como responsables, Dir. COTO Gabriel - Legajo N° 4164/5, y Coor. HERRERA Claudio Ernesto - Legajo N° 2551/8, Que el monto otorgado fue de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 7.669,78.- (Pesos siete mil seiscientos sesenta y nueve con 78/100), Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 7.669,78.- (Pesos siete mil seiscientos sesenta y nueve con 78/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 255/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 230/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de contabilidad territorial N° 06/71, Artículo 26° Inciso 2°
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda

Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal, 276/16 Anexo I y 392/17

Ordenanza N° 1935/2004 Y Decreto Municipalidad N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor de los Agentes Municipales, Coto Gabriel - Legajo 4164/5 - Categoría 24 y Sutil Ramiro Joaquín Categoría 21 Legajo 4891/7, quienes viajaron a la ciudad de Rawson Provincia de Chubut a participar de la Segunda Fecha de la liga Patagónica de Levantamiento Olímpico, a disputarse los días 20 al 24 de abril del corriente año.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de dos (2) días de viáticos a favor de COTO GABRIEL - Legajo 4164/5 - Categoría 24 por el monto de \$ 2.400,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos con 00/100),

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de dos (2) días de viáticos a favor de SUTIL RAMIRO JOAQUIN Legajo 4891/7 - Categoría 21 por el monto de \$ 2.400,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos con 00/100),

Que la fecha de partida fue el día 20/04/17 a las 06:00 hs. Regresando el día 24/04/17 a las 21:30 hs Aproximadamente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con viáticos sin pasaje a favor de los Agentes Municipales, Coto Gabriel - Legajo 4164/5 - Categoría 24 Y Sutil Ramiro Joaquín - Legajo 4891/7 - Categoría 21, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 256/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 176/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal. Parte Segunda,

Ordenanza N° 2848/2010 Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal 831/14 y 276/17, Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 Decreto Municipal 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0020-00030645 a favor de la firma “SOLDASUR S.A”, por un monto total de \$ 20.307,95.- (Pesos veinte mil trescientos siete con 95/100), por la compra de materiales para construir deposito de almacenamiento en el gimnasio Juan Manuel De Rosas dependiente de la A.M.D Y J Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de Factura “B” N° 0020-00030645 a favor de la firma “SOLDASUR S.A”, por un monto total de \$ 20.307,95.- (Pesos veinte mil trescientos siete con 95/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 257/17

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 239/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”.

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I.

Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado con la Sra. Moreira Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876, quien tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud
Que el período a contratar se extiende desde el día 15 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100).

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que el Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indicaran, totalizando un máximo de 120 (ciento veinte) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representado por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. Moreira Carla Edit, D.N.I. N° 36.627.876, el período a contratar es desde el día 15 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -N° 239/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. Moreira Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 258/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 260/ 17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encontrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal n° 276/17 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05108885, 0001-05108887, 0001-005108896, 0001-05109038, 0001-05108764, 0001-05108786, 0001-05108880, 0001-05108881, 0001-05108883, 0001-05108884, 0001-05108882, 0001-05108827, 0001-05109276, 0001-05108824, 0001-05077448, 0001-05108994, a favor de “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 149.439,74 (pesos ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 74/100), correspondientes al servicio de luz del período Marzo y Abril del 2017 prestados a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y las siguientes dependencias; Gimnasio Municipal Polideportivo, Natatorio Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Alto Rendimiento, Polideportivo “Margen Sur”, Centro Deportivo, Cancha del Centro Deportivo, Bomba de Incendio, Albergue Juventud, Cancha Club San Martin, Gimnasio “Juan Manuel de Rosas”, Skate & Bike Park.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05108885, 0001-05108887, 0001-005108896, 0001-05109038, 0001-05108764, 0001-05108786, 0001-05108880, 0001-05108881, 0001-05108883, 0001-05108884, 0001-05108882, 0001-05108827, 0001-05109276, 0001-05108824, 0001-05077448, 0001-05108994, a favor de “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 149.439,74 (pesos ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 74/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 259/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00153/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0002-00001070 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario A. Ochoa por un monto total de \$ 6.420,00 (pesos seis mil cuatrocientos veinte con 00/100), por la contratación del servicio de 3 (tres) baños químicos, los cuales fueron utilizados para los eventos 2da Clasificación “Pata Sport” en la Misión Salesiana, 2da Clasificación “Karukinka” en el Lago Yehuin y 3era Clasificación “Karukinka” en la Misión Salesiana organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura “B” N° 0002-00001070 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario A. Ochoa por un monto total de \$ 6.420,00 (pesos seis mil cuatrocientos veinte con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 260/17

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 263/ 2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a)

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 4 (cuatro) pasajes vía aérea tramo Río Grande/ Buenos Aires/ Río Grande con fecha de salida: 26/05/2017 y fecha de regreso: 01/06/2017, a favor de los alumnos de la Escuela Municipal de Taekwondo a cargo del Sr. Julio Adrian Cruz DNI N° 25.122.138; Rodríguez Alexis Juan Gabriel DNI N° 44.089.866, Amaya Carlos Facundo DNI N° 42.407.202, López Leandro Gastón DNI N° 42.011.333, Fernández Brandon Marcelo Oscar DNI N° 44.666.306.

Que los mencionados se trasladaran a la Ciudad de Buenos Aires, convocados desde el CENARD al campus de entrenamiento a realizarse desde el 27 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente año

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 4 (cuatro) pasajes vía terrestre tramo Río Grande/ Buenos Aires/ Río Grande con fecha de salida: 26/05/2017 y fecha de regreso: 01/06/2017, a favor de los alumnos de la Escuela Municipal de Taekwondo a cargo del Sr. Julio Adrian Cruz DNI N° 25.122.138; Rodríguez Alexis Juan Gabriel DNI N° 44.089.866, Amaya Carlos Facundo DNI N° 42.407.202, López Leandro Gastón DNI N° 42.011.333, Fernández Brandon Marcelo Oscar DNI N° 44.666.306, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 263/17

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 261/17

VISTO:

La Resolución Letra: A.M.D.J. - Nº 0130/17 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y encuadrado en La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2016 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvedad en la Resolución A.M.D.J. - Nº 0130/2017 de fecha 16/03/2017, en el Considerando y Artículo 1º, donde enuncia “...orden de alojamiento...”, deberá decir “...orden de alojamiento y racionamiento...”, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución A.M.D.J. - Nº 0130/2017 de fecha 16/03/2017, en el Considerando y Artículo 1º, donde enuncia “...orden de alojamiento...”, deberá decir “...orden de alojamiento y racionamiento...”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 262/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00118/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-00002425 a favor de la firma “FABRIPAC S.R.L.” por un monto total de \$ 5.361,34 (pesos cinco mil trescientos sesenta y uno con 34/100), y la factura “B” Nº 0025-00024203 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael - Souk Pen S.R.L.” por un monto total de \$ 4.104,77 (pesos cuatro mil ciento cuatro con 77/100), por la adquisición de insumos varios (alimentos) que fueron utilizados en la noche de agasajos a los ternados de los “Premios Ciudad De Río Grande”, organizado por el Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0002-00002425 a favor de la firma “FABRIPAC S.R.L.” por un monto total de \$ 5.361,34 (pesos cinco mil trescientos sesenta y uno con 34/100), y la factura “B” Nº 0025-00024203 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael - Souk Pen S.R.L.” por un monto total de \$ 4.104,77 (pesos cuatro mil ciento cuatro con 77/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 263/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 215/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I, y 831/14
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001384 a favor de la firma “PRIOTTI VIAJES COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L” por un monto de \$ 11.715,91.- (pesos once mil setecientos quince con 91/100) por la compra de un pasaje ida y vuelta a favor del Agente Municipal Cobián, Fernando Leg. Nº 2048/6 categoría 24, quien viaja a la ciudad de Córdoba para participar como coordinador del grupo del Torneo Argentino de Selecciones Categoría Menor de Handball desde el día 18 al 24 de abril del año 2017.

Que la fecha de salida fue el día 18 de abril de 2017, regresando el día 24 de abril de 2017.-

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0005-00001384 a favor de la firma “PRIOTTI VIAJES COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L” por un monto de \$ 11.715,91.- (pesos once mil setecientos quince con 91/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 264/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00225/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0008-00000041 a favor de la firma “ECOSER S.R.L.” por un monto total de \$ 6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), por la contratación del servicio de 2 (dos) baños químicos con su respectivo servicio de limpieza, los cuales fueron utilizados para evento infanto juvenil co-organizado entre el Club Universitario de Rugby y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0008-00000041 a favor de la firma “ECOSER S.R.L.” por un monto total de \$ 6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 265/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00182/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0008-00000040 a favor de la firma “ECOSER S.R.L.” por un monto total de \$ 6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), por la contratación del servicio de 2 (dos) baños químicos con su correspondiente servicio de limpieza y mantenimiento, los cuales fueron utilizados para evento deportivo (partidos entre categorías juveniles y de primera división) co-organizado entre el “Club Universitario de Rugby” y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura “B” N° 0008-00000040 a favor de la firma “ECOSER S.R.L.” por un monto total de \$ 6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 266/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 109/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000177 a favor de “BERCA MARIAABRIL.” por la suma total de \$ 6.410,00 (Pesos seis mil cuatrocientos diez con 00/100) por la compra de trofeos para ser entregados en evento “Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico” organizado por el centro de rendimiento deportivo perteneciente a la A.M.D.Y.J.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000177 a favor de “BERCA MARIAABRIL.” por la suma total de \$ 6.410,00 (Pesos seis mil cuatrocientos diez con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURÍA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 267/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00120/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00002426 a favor de la firma “FABRIPAC S.R.L.” por un monto total de \$ 2.238,74 (pesos dos mil doscientos treinta y ocho con 74/100), y la factura “B” N° 0025-00024213 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael - Souk Pen S.R.L.” por un monto total de \$ 2.005,61

(pesos dos mil cinco con 61/100), por la adquisición de insumos varios (alimentos) que fueron utilizados en la primera fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico, organizada por el Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0002-00002426 a favor de la firma “FABRIPAC S.R.L.” por un monto total de \$ 2.238,74 (pesos dos mil doscientos treinta y ocho con 74/100), y la factura “B” N° 0025-00024213 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L.” por un monto total de \$ 2.005,61 (pesos dos mil cinco con 61/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 19 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 268/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00204/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3ª

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “C” N° 0012-00001032 a favor de la firma “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” por un monto de \$ 26.705,26.- (Pesos veintiséis mil setecientos cinco con 26/100) , por el servicio policial adicional en el evento “5° Gran Jineteada, Chacho Piñero” que se desarrollo durante los días 15 y 16 de Abril del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura “C” N° 0012-00001032 a favor de la firma “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” por un monto de \$ 26.705,26.- (Pesos veintiséis mil setecientos cinco con 26/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 269/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D y J. - N° 62/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto municipal N° 831/2014 y 276/17 Anexo I,

Carta Orgánica- Segunda Parte,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” N° 0003 – 00003574 / 00003681 / 00003678 / 00003679 / 00003569 / 00003682 / 00003680 / 00003571 / 00003570 / 00003572 / 00003573 / 00003683 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto de \$ 21.595,30 (Pesos veintiún mil quinientos noventa y cinco con 30/100),

correspondientes al servicio de mantenimiento, período Marzo y Abril del 2017 prestado a la Dirección de Administración de la Agencia Municipal, Dirección de Deportes, Dirección de Juventud, Natatorio Municipal y Gimnasio Polideportivo “Carlos Margalot” dependientes de esta Agencia.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” N° 0003 – 00003574 / 00003681 / 00003678 / 00003679 / 00003569 / 00003682 / 00003680 / 00003571 / 00003570 / 00003572 / 00003573 / 00003683 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto de \$ 21.595,30 (Pesos veintiún mil quinientos noventa y cinco con 30/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 270/17

VISTO:

La Nota N° 0157/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MARQUEZ Pablo - Legajo N° 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como entrenador de básquet de las categorías U13, U15 y U17 femenino del Club Metalúrgico, en el “Torneo de Básquet de la Asociación de Comodoro Rivadavia”, el cual se desarrollará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, durante los días 22 al 30 de mayo de 2017 inclusive,

Que se solicita dicha Licencia desde el día 22/05/2017 hasta el 30/05/2017 inclusive, Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente MARQUEZ Pablo - Legajo N° 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como entrenador de básquet de las categorías U13, U15 y U17 femenino del Club Metalúrgico, en el “Torneo de Básquet de la Asociación de Comodoro Rivadavia”, el cual se desarrollará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, durante los días 22 al 30 de mayo de 2017 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 22/05/2017 hasta el 30/05/2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLEZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 271/17

VISTO:

La Nota N° 0158/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal DURÉ Pablo - Legajo N° 5689/8, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como profesor a cargo en el “2° Torneo Patagónico de Tenis Menores”, el cual se desarrollará en el Club Asturiano de la ciudad de Río Gallegos, durante los días 18 al 21 de mayo de 2017 inclusive,

Que se solicita dicha Licencia desde el día 18/05/2017 hasta el 21/05/2017 inclusive, Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente DURÉ Pablo - Legajo N° 5689/8, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como profesor a cargo en el “2° Torneo Patagónico de Tenis Menores”, el cual se desarrollará en el Club Asturiano de la ciudad de Río Gallegos, durante los días 18 al 21 de mayo de 2017 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 18/05/2017 hasta el 21/05/2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLEZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 272/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 262 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°

Ordenanza Municipal N° 2327,

Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Mamani Eduardo Alfredo D.N.I N°: 33.249.923 por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100)

Que dicho subsidio será utilizado para comprar indumentaria deportiva para un club barrial de fútbol, el cual participa en diferentes torneos locales.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Mamani Eduardo Alfredo D.N.I N°: 33.249.923 por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 273/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00208/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0002-00000022 a favor de la firma “EHE S.R.L.” por un monto de \$ 33.800,00.- (Pesos treinta y tres mil ochocientos con 00/100), por la contratación de 1 (uno) servicio de transporte para 22 (veintidos) pasajeros, para realizar 2 (dos) viajes ida y vuelta tramo Río Grande – Ushuaia – Río Grande, a favor de alumnos de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que los deportistas viajaron hacia la ciudad de Ushuaia a participar del “TORNEO PROVINCIAL DE HANDBALL”, el mismo se llevó a cabo los días 15 y 16 de abril del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” N° 0002-00000022 a favor de la firma “EHE S.R.L.” por un monto de \$ 33.800,00.- (Pesos treinta y tres mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 274/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00174/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de los Ticket Factura “B” N° 0005-00175971 por un monto total de \$57.302,66 (pesos cincuenta y siete mil trescientos dos con 66/100), y “B” N° 0005-00175970 por un monto total de \$64.914,93 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos catorce con 93/100), a favor de la firma “FARMACIA MORENO” de Bruno José Moreno, por la adquisición de insumos médicos necesarios para el armado de botiquines de primeros auxilios para todas las dependencias de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud..

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de los Ticket Factura “B” N° 0005-00175971 por un monto total de \$57.302,66 (pesos cincuenta y siete mil trescientos dos con 66/100), y “B” N° 0005-00175970 por un monto total de \$64.914,93 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos catorce con 93/100) a favor de la firma “FARMACIA MORENO” de Bruno José Moreno, en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 275/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 183/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “B” N° 0002 –00000021 por un monto total de \$10.500,00 (Pesos diez mil quinientos con 00/100) correspondiente a “EHE S.R.L.” por un servicio de transporte para 15 (quince) pasajeros de la delegación de la Escuela Municipal de gimnasia rítmica a la ciudad de Ushuaia para un encuentro de la disciplina gimnasia realizado el día 01/04/17.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “B” N° 0002 –00000021 por un monto total de \$10.500,00 (Pesos diez mil quinientos con 00/100) correspondiente a “EHE S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 276/17

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 0264/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor del deportista ANDRADE, GUILLERMO EZEQUIEL DNI N° 44.666.214.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, GARCIA MATOSKI, PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829 ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado aéreo, estadía, comida, indumentaria y otros gastos que requiere asistir a la Gira de Hockey sobre Hielo Categoría Inferiores, en contexto del Torneo Panamericano 2017.

Que dicho torneo se realizara en la Ciudad de México desde el 5 al 11 de junio del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor del deportista ANDRADE, GUILLERMO EZEQUIEL DNI N° 44.666.214., el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, GARCIA MATOSKI, PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 277/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 271/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 2°

Decreto Reglamentario 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I,

ORDENANDA N° 1935/2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000068 a favor de “SUSANA EDITH MOLINA” por un monto total de \$ 5.290,00 (pesos cinco mil doscientos noventa con 00/100) por los servicios brindados en el mes de marzo las fechas 18 y 19 cubriendo un total de 23 (veintitrés) horas.

Que los eventos cubiertos fueron organizados y auspiciados por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y es de suma importancia contar con este servicio.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000068 a favor de “SUSANA EDITH MOLINA” por un monto total de \$ 5.290,00 (pesos cinco mil doscientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 278/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 270/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 2°

Decreto Reglamentario 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I,
ORDENANDA N° 1935/2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/2004
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000070 a favor de “SUSANA EDITH MOLINA” por un monto total de \$ 7.360,00 (pesos siete mil trescientos sesenta con 00/100) por los servicios brindados en el mes de abril las fechas 15,16 y 29 cubriendo un total de 32 (treinta y dos) horas.
Que los eventos cubiertos fueron organizados y auspiciados por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y es de suma importancia contar con este servicio.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000070 a favor de “SUSANA EDITH MOLINA” por un monto total de \$ 7.360,00 (pesos siete mil trescientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 279/17

VISTO:

La Nota N° 0164/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal PIRIS Hugo - Legajo N° 4674/4, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará en el “Torneo Argentino de Selecciones” representando a Tierra del Fuego, el cual se desarrollará en la localidad de Embalse Río Tercero, (Córdoba), durante los días 27 de junio al 03 de julio de 2017 inclusive,
Que se solicita dicha Licencia desde el día 27/06/2017 hasta el 03/07/2017 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente PIRIS Hugo - Legajo N° 4674/4, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará en el “Torneo Argentino de Selecciones” representando a Tierra del Fuego, el cual se desarrollará en la localidad de Embalse Río Tercero, (Córdoba), durante los días 27 de junio al 03 de julio de 2017 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 27/06/2017 hasta el 03/07/2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 280/17

VISTO:

La Nota N° 0163/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal PIRIS Hugo - Legajo N° 4674/4, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como técnico de la escuela municipal de handball en el “Torneo Patagónico Internacional de Handball Primera Maxi Masculino”, el cual se desarrollará en la ciudad de Río Gallegos, durante los días 26 al 29 de mayo de 2017 inclusive,
Que se solicita dicha Licencia para el día 26/05/2017,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente PIRIS Hugo - Legajo N°

4674/4, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como técnico de la escuela municipal de handball en el “Torneo Patagónico Internacional de Handball Primera Maxi Masculino”, el cual se desarrollará en la ciudad de Río Gallegos, durante los días 26 al 29 de mayo de 2017 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia para el día 26/05/2017.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 281/17

VISTO:

La Nota N° 0165/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal COBIAN Fernando Rodrigo - Legajo N° 2048/6, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará en el “Torneo Argentino de Selecciones” representando a Tierra del Fuego, el cual se desarrollará en la localidad de Embalse Río Tercero, (Córdoba), durante los días 27 de junio al 03 de julio de 2017 inclusive,

Que se solicita dicha Licencia desde el día 27/06/2017 hasta el 03/07/2017 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente COBIAN Fernando Rodrigo - Legajo N° 2048/6, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará en el “Torneo Argentino de Selecciones” representando a Tierra del Fuego, el cual se desarrollará en la localidad de Embalse Río Tercero, (Córdoba), durante los días 27 de junio al 03 de julio de 2017 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 27/06/2017 hasta el 03/07/2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 282/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 268 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de contabilidad territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°

Decreto Reglamentario 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus Modificatorias

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17 anexo I

Decreto municipal N° 706/16.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Romero Facundo Leg N°5296/5 quien viaja como chofer del móvil mini bus T05 (Patente FOQ233), perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que dicho agente viaja trasladando a la escuela municipal de karate para una capacitación teórico-práctico para profesores y alumnos el día 20 de mayo del corriente año a la ciudad de Punta Arenas (Chile).

Que la fecha de partida fue el día 19 de mayo de 2017 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando el día 21 de mayo del 2017 a las 22:00 hs aprox.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 3 (tres) días de viáticos a favor del agente Romero Facundo Gregorio Leg n° 5296/5 por un monto de \$3.600,00 (pesos tres mil seiscientos con 00/100).

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Romero Facundo Leg N°5296/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 283/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0256/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, 831/14
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 0012-00001048 a favor de “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.” por la suma total de \$ 3.513,85 (Pesos tres mil quinientos trece con 85/100) por la contratación de servicio adicional de policía, para el evento de boxeo, que se realizó el día 12 de mayo del corriente año
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 0012-00001048 a favor de “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” por la suma total de \$ 3.513,85 (Pesos tres mil quinientos trece con 85/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURÍA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 284/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 280 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°
Ordenanza Municipal N° 2327,
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Rodríguez Paredes Luis Hernán D.N.I N°: 18.798.579 por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100)
Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de inscripción, indumentaria, elementos deportivos, y otros gastos que demande la participación de un equipo de fútbol en un torneo local.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Rodríguez Paredes Luis Hernán D.N.I N°: 18.798.579 por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.
Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 285/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00266/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encontrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera
Decreto Municipal N° 276/2017, Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.-

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05057091 y N° 0001-05088697, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por la suma total de \$ 2.124.25 (pesos dos mil ciento veinticuatro con 25/100) correspondientes al servicio de luz del periodo Marzo y Abril del 2017 prestados al establecimiento de practica de Judo ubicado en calle Bilbao n° 614, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en el mismo,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05057091 y N° 0001-05088697, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por la suma total de \$ 2.124.25 (pesos dos mil ciento veinticuatro con 25/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 286/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 279/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°.
Ordenanza Municipal N° 2327/06.
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95.
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Baez Patricia Alejandra D.N.I N°: 30.165.366 por un monto de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100).
Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de inscripción, comida, transporte y otros insumos, que surjan de la participación en torneo de hockey pista “Del Fin del Mundo”, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, del día 9 al 11 de junio del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Baez Patricia Alejandra D.N.I N°: 30.165.366 por un monto de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 287/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00241/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0003-00000085 a favor de la firma “Oroz Claudio Alejandro ” por un monto total de \$ 3.300,00 (pesos tres mil trescientos con 00/100), por la adquisición de 3 (tres) termostatos digitales de 220v para regular la temperatura de los equipos de la calefacción en el Natatorio

Municipal “Eva Perón” dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “B” N° 0003-00000085 a favor de la firma “Oroz Claudio Alejandro ” por un monto total de \$ 3.300,00 (pesos tres mil trescientos con 00/100) , en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 288/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 278/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17, Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza N° 9-493939 a favor de la firma “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A” por la suma de \$ 79.173,60.- (pesos setenta y nueve mil ciento setenta y tres con 60/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para todo deportista que haga uso de las instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por el periodo de la fecha 11 de mayo de 2017 al 11 de julio de 2017.

Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades y prevención para cualquier tipo de accidentes que ocurriera,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Póliza N° 9-493939 a favor de la firma “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A” por la suma de \$ 79.173,60.- (pesos setenta y nueve mil ciento setenta y tres con 60/100), en un todo de acuerdo en el considerando

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 289/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 221/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, y 831/14

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de los Tique Factura “B” N° 0002-00008701, 0002-00008725, 0002-00008724 a favor de la firma “LAS 4 M de Giordano Javier Omar” por un monto total de \$ 51.870,00.- (pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta con 00/100) por la adquisición de elementos de limpieza para la Agencia Municipal de Deportes y dependientes de la misma.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de los Tique Factura “B” N° 0002-00008701, 0002-00008725, 0002-00008724 a favor de la firma “LAS 4 M de Giordano Javier Omar” por un monto total de \$ 51.870,00.- (pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 290/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0252/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000007 a favor de “PEREZ MIRTA ESTHER” por la suma total de \$ 4.830,00 (Pesos cuatro mil treinta con 00/100) por el servicio como enfermera Profesional en ambulancia correspondiente al mes de enero 2017, para eventos que realizo la agencia municipal de deportes.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000007 a favor de “PEREZ MIRTA ESTHER” por la suma total de \$ 4.830,00 (Pesos cuatro mil treinta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR POR CONTADURÍA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 30 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 291/17

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 293/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a)

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía aérea, tramo Buenos Aires – Río Grande – Buenos Aires a favor de las licenciadas en Gimnasia Rítmica, Gergo Paula y Villegas Daniela quienes viajan a nuestra ciudad con la finalidad de brindar una capacitación especializada del deporte antes mencionado.

Que la fecha de partida de la Licenciada Gergo, Paula Mariana DNI N° 21.963.612 es el día 16/06/2017 y de llegada el día 19/06/2017.

Que la fecha de partida de la Licenciada Villegas, Daniela Selene DNI 23.010.732 es el día 16/06/2017 y de llegada el día 20/06/2017.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía aérea tramo Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires a favor a favor de las licenciadas Gergo, Paula Mariana DNI N° 21.963.612, Villegas, Daniela Selene DNI 23.010.732, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 293/17

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 31 de mayo de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 292/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 003/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, y 831/14

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de los Tique Factura “B” N° 0003-00013748 a favor de la firma “Angler’s Aventuras S.R.L.” por un monto total de \$ 5.812,00.- (pesos cinco mil ochocientos doce con 00/100), por la adquisición de elementos para escalada y trekking; actividades que llevaron a cabo chicos entre 13 y 20 años durante los meses de enero y febrero del corriente año en las colonias de verano organizadas por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de los Tique Factura “B” N° 0003-00013748 a favor de la firma “Angler’s Aventuras S.R.L.” por un monto total de \$ 5.812,00.- (pesos cinco mil ochocientos doce con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

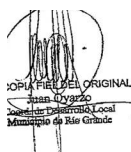
ARTICULO 4º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 31 de mayo de 2017.

LASSALLE

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3668/2017



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

FERNANDO A. RIVERO
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



0195

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISION SALESIANA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Morán y Flores María Cristina, DNI N° 10.198.536, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LA INSTITUCION SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representada en este acto por la Profesora Graciela Pesce, DNI 11.886.242, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2800, en adelante "LA MISION SALESIANA", convienen en celebrar el presente "Convenio de Colaboración Institucional", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio está dirigido a coordinar y articular acciones dirigidas a la preservación de los Monumentos Históricos y Promoción de la Actividad Turística, y el Desarrollo Económico Local, llevando adelante acciones de cooperación, educativas y recreativas entre sus respectivas instituciones.

SEGUNDA: Las Instituciones manifiestan expresamente su mutuo interés en seguir impulsando acciones de cooperación en la realización de actividades tendientes a proteger el Patrimonio Histórico local, fomentando el turismo local, regional, nacional e internacional, e incentivar actividades educativas recreativas que estimulen el arraigo con la historia local, como así también fomentar el Desarrollo Económico Local de nuestra ciudad y el apoyo a los Micro Emprendedores.

TERCERA: "LA MISION SALESIANA" se compromete a:

- A tomar los recaudos necesarios a efectos de posibilitar la apertura del Museo dependiente de la Misión Salesiana, en horarios acordes a la demanda local, regional e internacional consensuados con la "Secretaría de la Producción", a fin de posibilitar la visita al mismo por parte de la Comunidad toda.
- A contar con Folletería provista por la "Secretaría de la Producción" relacionada al Turismo y al Desarrollo Local de nuestra comunidad, a fin de ser entregada a los visitantes Locales, Regionales e Internacionales que concurran al Museo de "LA MISION SALESIANA".
- A realizar los mantenimientos y acondicionamientos necesarios de todos los Monumentos Históricos que se encuentran emplazados en los predios de "LA MISION SALESIANA".
- A ceder el Gimnasio y patio de las Instalaciones de "LA MISION SALESIANA" ubicadas en Ruta 3 Km. 2800, en fecha a confirmar y condiciones de uso según

anexo I del presente, para la realización de dos (2) de las Ediciones de la Feria de Emprendedores dependiente de la Secretaría de la Producción.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" realiza un aporte mensual de doce (12) cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100) a partir del mes de Enero de 2016 a "LA MISION SALESIANA" venciendo la primera cuota el último día del mes correspondiente y teniendo afectada la partida presupuestaria por la suma Total que asciende a \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) para el cumplimiento del presente.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde el 01 de enero de 2016, destacando que a la finalización del presente, las partes podrán acordar a través de la suscripción de un acta complementaria la opción de renovación por el mismo período.

SEXTA: Se deja expresamente aclarado que el vínculo del presente convenio es entre "EL MUNICIPIO" y "LA MISION SALESIANA", acordando que el personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, dependerán laboralmente de quien los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del mismo. En dichos domicilio se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

NOVENA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

N° 3668/2017



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

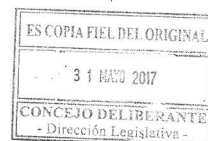
0195



En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 21 días del mes de diciembre de 2015.-

Graciela Pesce
DNI 11886242

Secretaría de
Producción y Ambiente



FERNANDO A. RIVERO
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

0195



ANEXO I

Condiciones de uso del patio y gimnasio de Escuela Agrotécnica Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria"

El Municipio se compromete a:

- Limpieza y cuidado de las instalaciones: baños, pasillos y gimnasio.
- Ordenamiento y control del estacionamiento con personal de Tránsito Municipal.
- Asistencia con personal de seguridad en el predio, interna y externa, controlando que los asistentes al evento no se dispersen por las distintas dependencias de la Escuela donde no se realiza el evento, para evitar hurtos y roturas.
- Armado de tendido de cables y stands para la Muestra.
- Proveer de mobiliario, separadores de puestos, mesas y sillas, escenario si fuera necesario.
- Reparación del lugar y/o instalaciones si ocurriese algún daño o desperfecto.

La Escuela Agrotécnica Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria" se compromete a:

- Disponer del lugar en condiciones de uso para el evento mencionado.
- No tener ocupado el lugar convenido con actividades en esa fecha.
- Asignar personal de referencia para indicar el uso del lugar.
- Proveer de energía eléctrica para el evento.

Graciela Pesce
DNI 11886242



FERNANDO A. RIVERO
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ORDENANZA N° 3670/2017

FERNANDO A. RIVERO
ORDENADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

RIO GRANDE,

26 MAYO 2017 0527

VISTO: Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
El Informe Técnico de fecha 23/05/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 14391/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que las inundaciones ocasionan graves problemas sanitarios, que no solamente se presentan en el momento de la inundación, porque se prolongan cuando se produce el descenso de las aguas y en el retorno a los hogares. Las destrucciones materiales, la interrupción de los servicios públicos (luz, gas, agua potable) provocan riesgo de enfermedades inmediatas y el anegamiento y deterioro de los alimentos almacenados, deficiencias nutricionales, que se presentan a largo plazo. Los daños o destrucciones de los hogares dejan a la intemperie a sus ocupantes, a veces en condiciones climáticas que distan mucho de ser favorables.

Que a todo esto se suman las difíciles tareas que los servicios de salud pública tienen que afrontar cuando las aguas se retiran, puesto que es entonces cuando empiezan las graves consecuencias sanitarias y epidemiológicas de la inundación. Entre éstas, las más comunes son: la contaminación de las fuentes de origen del agua, que crea condiciones que favorecen las epidemias; la migración de roedores a las viviendas durante la inundación y después de ella, la formación de numerosos charcos de agua estancada, lo que facilita la reproducción de mosquitos y otros vectores, provocadores del paludismo, el dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores.

Que también cabe añadir que en las condiciones creadas por la inundación, aumenta en forma importante la necesidad de asistencia médica ordinaria del público en general. Las enfermedades más frecuentes de contraer son tétanos, hepatitis A, cólera, gripe, neumonía y otras enfermedades causadas por el frío. A estos peligros para la salud se suman la posibilidad de sufrir electrocuciones, la contaminación que pueden sufrir los animales que luego se destinan para el consumo, y las posibilidades de que los bebés y niños pequeños se ahoguen en las áreas anegadas.

Que como Estado Municipal, debemos realizar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y promoviendo la salud en nuestros vecinos, y en pos de ellos, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 47 reza:

"El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo.

Que concierne políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias.

Que asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas"

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que:

Debido a las copiosas precipitaciones se han visto afectadas, quedando intransitables y hasta en muchos casos dejando anegadas a las familias que allí residen.

CP. Oscar A. Rodríguez Barria
Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Gustavo Adrián Metella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Que durante el año 2016, según lo informado por la Estación Astronómica de la ciudad de Río Grande se registraron precipitaciones por un total anual de 231,40 mm, mientras que en lo que va del transcurso del presente año se han registrado un total de 210,40 mm, cifra que casi equipara a las ocurridas en el año 2016.

Que asimismo se advierte, según información provista por el Servicio Meteorológico Nacional, que en lo que resta de este año se prevé que el promedio de precipitaciones mensuales será similar al de los meses anteriores, llegando de esta manera a un total anual de aproximadamente 516 mm.

Que por lo expuesto, el Municipio realiza constantes trabajos de mantenimiento en distintas calles de los barrios más afectados por las intensas lluvias, como lo son: Barrio Los Cisnes, Chacra XIII, Chacra XI, Chacra IX, Barrio San Martín, Parque Industrial, C.G.T., Margen Sur, entre otros, con el fin de garantizar la normal transitabilidad, brindando de esta manera una mejor calidad de vida a los vecinos.

Que las tareas que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza de manera ininterrumpida son: extracción de agua de lluvia estancada, aporte de suelo seleccionado, compactación, nivelación y perfilado, consolidación de calles.

Que la explosión demográfica, que se suscita en la Provincia, en general, y nuestra ciudad, en particular, tiene consecuencias de impacto social y urbanístico espontáneo que alteran el sistema natural y especialmente el hidrográfico, generando inconvenientes que requieren una pronta y eficaz respuesta por parte del Municipio de Río Grande.

Que tal estado de situación se ha visto particularmente agravado debido a la cantidad de precipitaciones que se han producido en lo que va del corriente año.

Que la constante reiteración, de estos fenómenos meteorológicos ocurridos durante el transcurso del corriente año, provoca numerosos inconvenientes en nuestra ciudad, los cuales requieren del Municipio, la adopción de medidas urgentes, en busca de soluciones.

Que a tales fines debe procurarse la realización de las gestiones pertinentes para determinar prioridades como así también, proyectar las obras que se realizarán, a fin de dar pronta respuesta a la problemática aludida, como ser: extensión de pluviales, agregados de sumideros, construcción de planta elevadoras cloacales.

Que en tal sentido, no puede soslayarse que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60°, inciso 5, establece que el Municipio debe, "impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental".

Que el art. 40° de la O.M. N° 2848 establece: "Si resultaren saldos no invertidos al cierre del ejercicio que sean provenientes de recursos municipales, el concejo Deliberante en la ordenanza presupuestaria anual, sus modificatorias y/o ampliatorias, autorizará a las distintas jurisdicciones a la disposición de dichos fondos hasta el límite del superávit verificado en la cuenta de inversión."

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

CP. Oscar A. Rodríguez Barria
Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Gustavo Adrián Metella
Intendente

N° 3670/2017

FERNANDO A. RIVERO
ORDENADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

0527

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Emergencia Vial en la ciudad de Río Grande por un plazo de ciento ochenta (180) días, con opción a ser prorrogado por igual periodo, a efectos de coordinar y llevar a cabo aquellas obras de infraestructura básica, obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación, red de pluviales, obras complementarias de carácter social y la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a incrementar los créditos del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 2848, los cuales tendrán afectación específica para la realización de obras, compras y contrataciones que tengan por finalidad el cumplimiento del artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar las modificaciones necesarias al Plan de Obra Pública aprobado por Ordenanza Municipal N° 3622, las cuales deberán ser comunicadas a la Secretaría de Finanzas Públicas para realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponda a tales efectos.

ARTICULO 4°.- MODIFICAR el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia, para las obras definidas en el art. 1°, que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites:

Contratación Directa hasta \$ 3.000.000

Licitación Privada hasta \$ 10.000.000

Licitación Pública más de \$ 10.000.000

ARTICULO 5°.- ESTABLECER para las obras, compras y contrataciones encuadradas en la presente emergencia los plazos de publicación de las licitaciones públicas en tres (3) días hábiles, con una antelación de cinco (5) días hábiles para la apertura de ofertas. Las publicaciones deberán realizarse en el boletín oficial del Municipio y/o Provincia, sumado a un diario local de distribución masiva, con comunicación a la Cámara Empresarial.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal mientras se encuentre vigente la emergencia, deberá remitir al Concejo Deliberante mensualmente los informes que a continuación se disponen: a) Plan integral con detalle estimado de obras y de monto a contratar. b) Informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde consten expedientes y detalles de obras iniciadas, grado de ejecución, informe final de cada una, presupuesto oficial, precio y condiciones de contratación de cada obra y demás consideraciones técnicas generales y particulares.

ARTICULO 7°.- GIRESE al Concejo Deliberante a los efectos de su aprobación.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0527 /2017

lb

CP. Oscar A. Rodríguez Barria
Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Gustavo Adrián Metella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567

Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina